



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 52 -2018**

Lima, **27 ABR. 2018**

VISTO, el Memorandum N° 62-2018-DEP, el Informe N° 8-2018-DEP, la solicitud de viáticos, pasajes y otros gastos (Formato 1-B) y el Informe Legal N° 146-2018/OAJ;

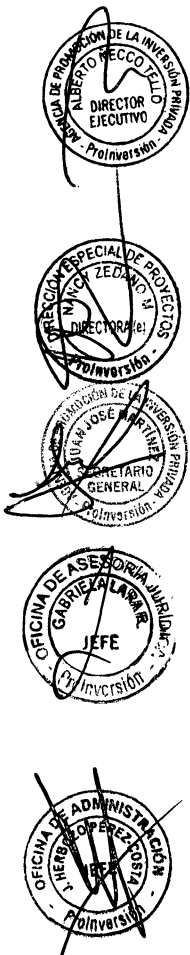
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 38.1 del artículo 38 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 254-2017-EF, PROINVERSIÓN es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir procesos de promoción de la inversión privada mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia;

Que, mediante Informe N° 8-2018-DEP del 25 de abril de 2018, la Dirección Especial de Proyectos señala que el 2 de mayo, se ha realizado la convocatoria de las Áreas de No Admisión de Petitorio (ANAP) Colca y Jalaoca; de acuerdo con los términos de referencia del Concurso Público N° 04-2016 "Contratación de un asesor de estructuración y promoción de la inversión privada en los proyectos mineros Colca y Jalaoca", que incluyen la realización de dos viajes de promoción en el extranjero. El primero de ellos fue al evento anual del *Prospectors & Develvelopers Association of Canada* (PDAC) y el segundo viaje programado para los días 3 y 4 de mayo, en la ciudad de Santiago, República de Chile, para la presentación de los proyectos mineros Colca y Jalaoca y sostener reuniones bilaterales, organizado por el Consorcio PwC – Kallpa – Metis Gaia, integrado por: Kallpa Securities Sociedad Agente de Bolsa S.A., Metisi Gaia S.A.C. y PricewaterhouseCoopers S. Civil de R. L. (el Asesor Externo);

Que, conforme a lo señalado por la Dirección Especial de Proyectos en el informe aludido en el considerando precedente, el objetivo de la participación en los referidos eventos es promover las oportunidades de inversión en proyectos del sector minería encargados a PROINVERSIÓN;

Que, PROINVERSIÓN estará representada por el servidor Luis Augusto Ducassi Helguero, Director de Proyecto de la Dirección Especial de Proyectos;



Que, asimismo, el referido informe señala que los gastos de pasajes aéreos, estadía, alimentación y traslados del servidor de la Dirección Especial de Proyectos, referidos al evento, así como las reuniones bilaterales serán asumidos por el Asesor Externo, sin generar gastos a PROINVERSIÓN;

Que, mediante Informe Legal N° 146-2018/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la participación del citado servidor de PROINVERSIÓN en los mencionados eventos, se enmarcan en lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, sobre la autorización de viajes que no ocasionen gastos al Estado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 185-2017-EF; y la Directiva N° 002-2014-PROINVERSIÓN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del servidor Luis Augusto Ducassi Helguero, Director de Proyecto de la Dirección Especial de Proyectos de PROINVERSIÓN, del 2 al 4 de mayo de 2018, a la ciudad de Santiago, República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, el citado servidor deberá presentar un informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, describiendo las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente resolución se autoriza.

Artículo 3.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

ALBERTO ÑECCO TELLO
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

